

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS420/1
G/L/951
G/ADP/D86/1
3 de febrero de 2011

(11-0533)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS ANTIDUMPING SOBRE LOS PRODUCTOS PLANOS DE ACERO AL CARBONO RESISTENTE A LA CORROSIÓN PROCEDENTES DE COREA

Solicitud de celebración de consultas presentada por la República de Corea

La siguiente comunicación, de fecha 31 de enero de 2011, dirigida por la delegación de la República de Corea a la delegación de los Estados Unidos y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD.

Siguiendo instrucciones de las autoridades de mi país, y en nombre del Gobierno de la República de Corea ("Corea"), solicito por la presente la celebración de consultas con el Gobierno de los Estados Unidos de América ("Estados Unidos") de conformidad con el artículo 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD"), el artículo XXII del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* ("GATT de 1994") y el artículo 17 del *Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994* ("Acuerdo Antidumping"), con respecto a las medidas antidumping impuestas por los Estados Unidos a los productos planos de acero al carbono resistente a la corrosión procedentes de Corea (Caso N° A-580-816).

Corea entiende que, al aplicar medidas antidumping a los productos planos de acero al carbono resistente a la corrosión procedentes de Corea, el Departamento de Comercio de los Estados Unidos ("USDOC") ha recurrido a la práctica y el método comúnmente denominados "reducción a cero", en virtud de los cuales las transacciones con márgenes de dumping negativos se tratan como si tuvieran márgenes iguales a cero al determinar los márgenes de dumping en los exámenes administrativos y los exámenes por extinción, y también al fijar la cantidad definitiva que debe satisfacerse en concepto de derechos antidumping a efectos de la liquidación de las importaciones. El efecto de la práctica de reducción a cero del USDOC ha sido crear artificialmente márgenes de dumping en casos en los que de otro modo no se habría constatado ninguno o exagerar los márgenes de dumping.

El Gobierno de Corea desea celebrar consultas con los Estados Unidos en relación con la utilización por el USDOC de la práctica de reducir a cero los márgenes de dumping negativos en los exámenes administrativos, los exámenes por extinción y las liquidaciones de derechos antidumping con y sin exámenes, en lo que concierne al caso de los productos planos de acero al carbono resistente a la corrosión procedentes de Corea. Adjunto una lista de ejemplos concretos en que los Estados Unidos han aplicado el método de reducción a cero. Corea desea celebrar consultas con los Estados Unidos no sólo con respecto a estas determinaciones concretas, y a la imposición de prescripciones en materia de depósitos en efectivo y la fijación definitiva de derechos antidumping en virtud de las mismas, sino también con respecto al comportamiento constante evidenciado por la utilización del método de reducción a cero en procedimientos sucesivos en ese caso.

Los asuntos que el Gobierno de Corea desearía plantear en el curso de estas consultas comprenden también las leyes, los reglamentos, las prácticas administrativas y los métodos de los Estados Unidos que son pertinentes para el método de reducción a cero del USDOC, incluidos, aunque no exclusivamente, los siguientes:

1. la Ley Arancelaria de 1930 (la "Ley Arancelaria"), en particular sus artículos 731, 751, 752, 771(35)(A), 771(35)(B), 777A(c) y 777A(d);
2. la Declaración de Acción Administrativa que acompañaba a la Ley de los Acuerdos de la Ronda Uruguay, documento H.R. N° 103-316, volumen I;
3. el reglamento de aplicación del USDOC, 19 C.F.R. artículo 351, en particular las disposiciones 351.212(b), 351.212(c), 351.218 y 351.414;
4. el Manual Antidumping de la Administración de las Importaciones (edición de 1997), con inclusión del programa o programas informáticos a que hace referencia;
5. el *Policy Bulletin* (Boletín de Política) 98.3 del USDOC, "*Policies Regarding the Conduct of Five-Year ('Sunset') Reviews of Antidumping and Countervailing Duty Orders*" ("*Sunset Policy Bulletin*") (Políticas relativas a la realización de los exámenes quinquenales ("por extinción") de las órdenes de imposición de derechos antidumping y compensatorios ("Boletín de Políticas relativas a los Exámenes por Extinción")), 63 *Federal Register* 18871 (16 de abril de 1998);
6. los procedimientos generales y el método utilizados por los Estados Unidos para determinar los márgenes de dumping en los exámenes administrativos, los exámenes por extinción y las determinaciones para la fijación de derechos, incluidos, aunque no exclusivamente,
 - a) los métodos mediante los cuales el USDOC compara el precio de exportación de cada transacción con el promedio ponderado del valor normal, y después, al calcular el margen de dumping global, considera equivalentes a cero los márgenes de dumping negativos correspondientes a cada transacción en la que el precio de exportación excede del promedio ponderado del valor normal; y
 - b) los métodos mediante los cuales el USDOC no lleva a cabo un nuevo cálculo de los márgenes de dumping en el marco de su determinación, sino que, en lugar de ello, adopta, aplica o utiliza márgenes de dumping que han sido calculados en procedimientos anteriores empleando los métodos descritos en el apartado a); y
7. los procedimientos generales y el método empleados por los Estados Unidos en los exámenes por extinción para determinar si la revocación de órdenes antidumping daría probablemente lugar a la continuación o repetición del dumping en un plazo razonablemente previsible.

Las cuestiones de hecho y de derecho que el Gobierno de Corea desearía plantear en el curso de las consultas son, aunque no exclusivamente, las siguientes:

1. en los exámenes administrativos, la reducción a cero de los márgenes de dumping negativos al comparar los precios de exportación y los valores normales sobre la base de una comparación entre promedios ponderados y transacciones;
2. la imposición y mantenimiento de prescripciones de constituir depósitos en efectivo en el momento de la entrada de la mercancía sobre la base de las determinaciones realizadas en el marco de exámenes administrativos en que los márgenes de dumping se han establecido recurriendo a la práctica de la reducción a cero;
3. la fijación de derechos antidumping basada en márgenes de dumping que han sido determinados en el marco de exámenes administrativos recurriendo a la práctica de la reducción a cero, y la fijación automática de derechos antidumping basada en márgenes de dumping que han sido establecidos en procedimientos anteriores recurriendo a la práctica de la reducción a cero, cuando no se solicita un examen;
4. la determinación de márgenes de dumping superiores a los niveles *de minimis* como resultado de la práctica de reducir a cero los márgenes de dumping negativos, y el establecimiento, mantenimiento o percepción consiguientes de derechos antidumping;
5. la utilización, en los exámenes por extinción, de márgenes de dumping calculados en investigaciones antidumping y/o exámenes administrativos anteriores en que los márgenes de dumping negativos se han considerado iguales a cero, como resultado de lo cual se ha llegado a determinaciones según las cuales la revocación de las órdenes de imposición de derechos antidumping daría probablemente lugar a la continuación o repetición del dumping;
6. la consideración por la Comisión de Comercio Internacional de los Estados Unidos ("USITC"), en los exámenes por extinción, de la magnitud de los márgenes de dumping facilitados por el USDOC, para determinar si la revocación de una orden de imposición de derechos antidumping daría probablemente lugar a la continuación o repetición del daño importante en un plazo razonablemente previsible.

El Gobierno de Corea considera que las medidas de los Estados Unidos identificadas en la presente solicitud de celebración de consultas son incompatibles con las obligaciones que corresponden a los Estados Unidos en virtud de las disposiciones pertinentes del GATT de 1994, el Acuerdo Antidumping y el Acuerdo de Marrakech por el que se establece la OMC, en particular las siguientes:

1. el artículo 1, los párrafos 1, 4 y 4.2 del artículo 2, el artículo 3, el párrafo 8 del artículo 5, los párrafos 1 y 3 del artículo 9, el artículo 11 y los párrafos 3 y 4 del artículo 18 del Acuerdo Antidumping;
2. los párrafos 1 y 2 del artículo VI del GATT de 1994; y
3. el párrafo 4 del artículo XVI del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la OMC.

El Gobierno de Corea se reserva el derecho de plantear otras cuestiones de hecho y de derecho en el curso de las consultas y, en su caso, en la solicitud de establecimiento de un grupo especial.

Aguardamos con interés la respuesta del Gobierno de los Estados Unidos a la presente solicitud a fin de fijar una fecha mutuamente conveniente para las consultas.

ANEXO

Ejemplos concretos en que el Departamento de Comercio de los Estados Unidos ha aplicado el método de reducción a cero en el caso de los productos planos de acero al carbono resistente a la corrosión

1. Determinaciones en el marco de exámenes administrativos y posterior fijación de derechos antidumping definitivos en virtud de las mismas
 - a. *Certain Corrosion-Resistant Carbon Steel Flat Products From Korea: Final Results of Antidumping Duty Administrative Review* (Determinados productos planos de acero al carbono resistente a la corrosión procedentes de Corea: Resultados definitivos del examen administrativo de los derechos antidumping), 61 *Fed. Reg.* 18547 (26 de abril de 1996)
 - b. *Certain Cold-Rolled and Corrosion-Resistant Carbon Steel Flat Products From Korea: Final Results of Antidumping Duty Administrative Reviews* (Determinados productos planos de acero al carbono laminado en frío y resistente a la corrosión procedentes de Corea: Resultados definitivos de los exámenes administrativos de los derechos antidumping), 62 *Fed. Reg.* 18404 (15 de abril de 1997), modificados por *Notice of Amended Final Results of Antidumping Duty Administrative Reviews: Certain Cold-Rolled Carbon Steel Flat Products From Korea; Certain Corrosion-Resistant Carbon Steel Flat Products from Korea* (Aviso de los resultados definitivos modificados de los exámenes administrativos de los derechos antidumping: Determinados productos planos de acero al carbono laminado en frío procedentes de Corea; Determinados productos planos de acero al carbono resistente a la corrosión procedentes de Corea), 62 *Fed. Reg.* 33587 (20 de junio de 1997), y modificados por *Certain Cold-Rolled and Corrosion-Resistant Carbon Steel Flat Products From the Republic of Korea: Amended Final Results of Antidumping Duty Administrative Reviews in Accordance with Court Decision* (Determinados productos planos de acero al carbono laminado en frío y resistente a la corrosión procedentes de la República de Corea: Resultados definitivos modificados de los exámenes administrativos de los derechos antidumping de conformidad con la decisión judicial), 67 *Fed. Reg.* 39955 (11 de junio de 2002)
 - c. *Certain Cold-Rolled and Corrosion-Resistant Carbon Steel Flat Products From Korea: Final Results of Antidumping Duty Administrative Reviews* (Determinados productos planos de acero al carbono laminado en frío y resistente a la corrosión procedentes de Corea: Resultados definitivos de los exámenes administrativos de los derechos antidumping), 63 *Fed. Reg.* 13170 (18 de marzo de 1998), modificados por *Notice of Amended Final Results of Antidumping Duty Administrative Reviews: Certain Cold-Rolled Carbon Steel Flat Products From Korea; Certain Corrosion-Resistant Carbon Steel Flat Products From Korea* (Aviso de los resultados definitivos modificados de los exámenes administrativos de los derechos antidumping: Determinados productos planos de acero al carbono laminado en frío procedentes de Corea; Determinados productos planos de acero al carbono resistente a la corrosión procedentes de Corea), 63 *Fed. Reg.* 20572 (27 de abril de 1998), y modificados por *Certain Cold-Rolled and Corrosion-Resistant Carbon Steel Flat Products From the Republic of Korea: Amended Final Results of Antidumping Duty Administrative Reviews in Accordance with Court Decision* (Determinados productos planos de acero al carbono laminado en frío y resistente a la corrosión procedentes de la República de Corea: Resultados definitivos modificados de los exámenes

administrativos de los derechos antidumping de conformidad con la decisión judicial), 67 *Fed. Reg.* 39956 (11 de junio de 2002)

- d. *Certain Cold-Rolled and Corrosion-Resistant Carbon Steel Flat Products From Korea: Final Results of Antidumping Duty Administrative Reviews* (Determinados productos planos de acero al carbono laminado en frío y resistente a la corrosión procedentes de Corea: Resultados definitivos de los exámenes administrativos de los derechos antidumping), 64 *Fed. Reg.* 12927 (16 de marzo de 1999)
- e. *Certain Cold-Rolled and Corrosion-Resistant Carbon Steel Flat Products From Korea: Final Results of Antidumping Duty Administrative Reviews* (Determinados productos planos de acero al carbono laminado en frío y resistente a la corrosión procedentes de Corea: Resultados definitivos de los exámenes administrativos de los derechos antidumping), 65 *Fed. Reg.* 13359 (13 de marzo de 2000), modificados por *Notice of Amended Final Results of Antidumping Duty Administrative Reviews: Certain Cold-Rolled and Corrosion-Resistant Carbon Steel Flat Products From Korea* (Aviso de los resultados definitivos modificados de los exámenes administrativos de los derechos antidumping: Determinados productos planos de acero al carbono laminado en frío y resistente a la corrosión procedentes de Corea), 65 *Fed. Reg.* 24180 (25 de abril de 2000)
- f. *Notice of Final Results of Antidumping Duty Administrative Reviews: Certain Cold-Rolled and Corrosion-Resistant Carbon Steel Flat Products From Korea* (Aviso de los Resultados definitivos de los exámenes administrativos de los derechos antidumping: Determinados productos planos de acero al carbono laminado en frío y resistente a la corrosión procedentes de Corea), 66 *Fed. Reg.* 3540 (16 de enero de 2001), modificados por *Notice of Amended Final Results of Antidumping Duty Administrative Reviews: Certain Cold-Rolled and Corrosion-Resistant Carbon Steel Flat Products from Korea* (Aviso de los resultados definitivos modificados de los exámenes administrativos de los derechos antidumping: Determinados productos planos de acero al carbono laminado en frío y resistente a la corrosión procedentes de Corea), 66 *Fed. Reg.* 14883 (14 de marzo de 2001)
- g. *Notice of Final Results of Antidumping Duty Administrative Reviews: Certain Cold-Rolled and Corrosion-Resistant Carbon Steel Flat Products From Korea* (Aviso de los Resultados definitivos de los exámenes administrativos de los derechos antidumping: Determinados productos planos de acero al carbono laminado en frío y resistente a la corrosión procedentes de Corea), 67 *Fed. Reg.* 11976 (18 de marzo de 2002), modificados por *Notice of Amended Final Results of Antidumping Duty Administrative Review: Cold-Rolled and Corrosion Resistant Carbon Steel Products from Korea* (Aviso de los resultados definitivos modificados del examen administrativo de los derechos antidumping: Productos planos de acero al carbono laminado en frío y resistente a la corrosión procedentes de Corea), 67 *Fed. Reg.* 20956 (29 de abril de 2002)
- h. *Notice of Final Results of the Tenth Administrative Review and New Shipper Review of the Antidumping Duty Order on Certain Corrosion-Resistant Carbon Steel Flat Products from the Republic of Korea* (Aviso de los resultados definitivos del décimo examen administrativo y del examen de nuevos exportadores de la orden de imposición de derechos antidumping sobre determinados productos planos de acero al carbono resistente a la corrosión procedentes de la República de Corea), 70 *Fed. Reg.* 12443 (14 de marzo de 2005)

- i. *Notice of Final Results of the Eleventh Administrative Review of the Antidumping Duty Order on Certain Corrosion-Resistant Carbon Steel Flat Products from the Republic of Korea* (Aviso de los resultados definitivos del undécimo examen administrativo de la orden de imposición de derechos antidumping sobre determinados productos planos de acero al carbono resistente a la corrosión procedentes de la República de Corea), 71 *Fed. Reg.* 7513 (13 de febrero de 2006), modificados por *Notice of Amended Final Results of the Eleventh Administrative Review of the Antidumping Duty Order on Certain Corrosion-Resistant Carbon Steel Flat Products from the Republic of Korea* (Aviso de los resultados definitivos modificados del undécimo examen administrativo de la orden de imposición de derechos antidumping sobre determinados productos planos de acero al carbono resistente a la corrosión procedentes de la República de Corea), 71 *Fed. Reg.* 13962 (20 de marzo de 2006)
- j. *Notice of Final Results of the Twelfth Administrative Review of the Antidumping Duty Order on Certain Corrosion-Resistant Carbon Steel Flat Products from the Republic of Korea* (Aviso de los resultados definitivos del duodécimo examen administrativo de la orden de imposición de derechos antidumping sobre determinados productos planos de acero al carbono resistente a la corrosión procedentes de la República de Corea), 72 *Fed. Reg.* 13086 (20 de marzo de 2007), modificados por *Certain Corrosion-Resistant Carbon Steel Flat Products from the Republic of Korea; Notice of Amended Final Results of the Twelfth Administrative Review* (Determinados productos planos de acero al carbono resistente a la corrosión procedentes de la República de Corea; Aviso de los resultados definitivos modificados del duodécimo examen administrativo), 72 *Fed. Reg.* 20815 (26 de abril de 2007)
- k. *Certain Corrosion-Resistant Carbon Steel Flat Products from the Republic of Korea: Notice of Final Results of the Thirteenth Administrative Review* (Determinados productos planos de acero al carbono resistente a la corrosión procedentes de la República de Corea: Aviso de los resultados definitivos del décimo tercer examen administrativo), 73 *Fed. Reg.* 14220 (17 de marzo de 2008)
- l. *Certain Corrosion-Resistant Carbon Steel Flat Products from the Republic of Korea: Notice of Final Results of the Fourteenth Administrative Review and Partial Rescission* (Determinados productos planos de acero al carbono resistente a la corrosión procedentes de la República de Corea: Aviso de los resultados definitivos del décimo cuarto examen administrativo y de la rescisión parcial), 74 *Fed. Reg.* 11082 (16 de marzo de 2009); modificados por *Certain Corrosion-Resistant Carbon Steel Flat Products from the Republic of Korea: Notice of Amended Final Results of the Fourteenth Antidumping Duty Administrative Review* (Determinados productos planos de acero al carbono resistente a la corrosión procedentes de la República de Corea: Aviso de los resultados definitivos modificados del décimo cuarto examen administrativo de los derechos antidumping), 74 *Fed. Reg.* 19199 (28 de abril de 2009)
- m. *Certain Corrosion-Resistant Carbon Steel Flat Products from the Republic of Korea: Notice of Final Results of the Fifteenth Administrative Review* (Determinados productos planos de acero al carbono resistente a la corrosión procedentes de la República de Corea: Aviso de los resultados definitivos del décimo quinto examen administrativo), 75 *Fed. Reg.* 13490 (22 de marzo de 2010)

2. Determinaciones en el marco de exámenes por extinción

a. Primer examen por extinción

1. Determinación por el USDOC de la probabilidad de continuación o repetición del dumping

Certain Cold-Rolled and Corrosion-Resistant Carbon Steel Flat Products From Korea; Final Results of Expedited Sunset Reviews (Determinados productos planos de acero al carbono laminado en frío y resistente a la corrosión procedentes de Corea; Resultados definitivos de los exámenes por extinción acelerados), 65 *Fed. Reg.* 18044 (6 de abril de 2000)

2. Determinación por la USITC de la probabilidad de continuación o repetición del daño

Certain Carbon Steel Products From Australia, Belgium, Brazil, Canada, Finland, France, Germany, Japan, Korea, Mexico, Netherlands, Poland, Romania, Spain, Sweden, Taiwan, and United Kingdom (Determinados productos de acero al carbono procedentes de Alemania, Australia, Bélgica, el Brasil, el Canadá, Corea, España, Finlandia, Francia, el Japón, México, los Países Bajos, Polonia, el Reino Unido, Rumania, Suecia y Taiwán), 65 *Fed. Reg.* 75301 (1º de diciembre de 2000), modificada por *Certain Carbon Steel Products From Australia, Belgium, Brazil, Canada, Finland, France, Germany, Japan, Korea, Mexico, Netherlands, Poland, Romania, Spain, Sweden, Taiwan, and United Kingdom* (Determinados productos de acero al carbono procedentes de Alemania, Australia, Bélgica, el Brasil, el Canadá, Corea, España, Finlandia, Francia, el Japón, México, los Países Bajos, Polonia, el Reino Unido, Rumania, Suecia y Taiwán), 65 *Fed. Reg.* 77074 (8 de diciembre de 2000)

3. Aviso de mantenimiento de orden de imposición de derechos antidumping

Continuation of Antidumping and Countervailing Duty Orders on Certain Carbon Steel Products from Australia, Belgium, Brazil, Canada, Finland, France, Germany, Japan, South Korea, Mexico, Poland, Romania, Spain, Sweden, Taiwan, and the United Kingdom (Mantenimiento de las órdenes de imposición de derechos antidumping y compensatorios sobre determinados productos de acero al carbono procedentes de Alemania, Australia, Bélgica, el Brasil, el Canadá, Corea del Sur, España, Finlandia, Francia, el Japón, México, Polonia, el Reino Unido, Rumania, Suecia y Taiwán), 65 *Fed. Reg.* 78469 (15 de diciembre de 2000)

b. Segundo examen por extinción

1. Determinación por el USDOC de la probabilidad de continuación o repetición del dumping

Final Results of Expedited Sunset Reviews: Corrosion-Resistant Carbon Steel Flat Products from Australia, Canada, France, Germany, Japan, and South Korea (Resultados definitivos de los exámenes por extinción acelerados: Productos planos de acero al carbono resistente a la corrosión procedentes de Alemania, Australia, el Canadá, Corea del Sur, Francia y el Japón), 71 *Fed. Reg.* 32508 (6 de junio de 2006)

2. Determinación por la USITC de la probabilidad de continuación o repetición del daño

Certain Carbon Steel Products From Australia, Belgium, Brazil, Canada, Finland, France, Germany, Japan, Korea, Mexico, Poland, Romania, Spain, Sweden, Taiwan, and the United Kingdom (Determinados productos de acero al carbono procedentes de Alemania, Australia, Bélgica, el Brasil, el Canadá, Corea, España, Finlandia, Francia, el Japón, México, Polonia, el Reino Unido, Rumania, Suecia y Taiwán), 72 Fed. Reg. 4529 (31 de enero de 2007)

3. Aviso de mantenimiento de orden de imposición de derechos antidumping

Continuation Pursuant to Second Five-Year ("Sunset") Reviews of Antidumping and Countervailing Duty Orders: Certain Corrosion-Resistant Carbon Steel Flat Products from Germany and Korea (Mantenimiento conforme a los segundos exámenes quinquenales ("por extinción") de órdenes de imposición de derechos antidumping y compensatorios: Determinados productos planos de acero al carbono resistente a la corrosión procedentes de Alemania y Corea), 72 Fed. Reg. 7009 (14 de febrero de 2007)

3. Medidas adicionales

Fijación automática de derechos antidumping sin la publicación de determinaciones en relación con períodos de examen y/o exportadores para los que no se han solicitado exámenes con respecto a los períodos de examen siguientes:

4 de febrero de 1993 a 31 de julio de 1994
1º de agosto de 1994 a 31 de julio de 1995
1º de agosto de 1995 a 31 de julio de 1996
1º de agosto de 1996 a 31 de julio de 1997
1º de agosto de 1997 a 31 de julio de 1998
1º de agosto de 1998 a 31 de julio de 1999
1º de agosto de 1999 a 31 de julio de 2000
1º de agosto de 2000 a 31 de julio de 2001
1º de agosto de 2001 a 31 de julio de 2002
1º de agosto de 2002 a 31 de julio de 2003
1º de agosto de 2003 a 31 de julio de 2004
1º de agosto de 2004 a 31 de julio de 2005
1º de agosto de 2005 a 31 de julio de 2006
1º de agosto de 2006 a 31 de julio de 2007
1º de agosto de 2007 a 31 de julio de 2008
1º de agosto de 2008 a 31 de julio de 2009
